Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20204000096591

13-03-2020

Bogotá D.C., 13-03-2020

Señores
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DITRA

Asunto: Implementación formato Informe Único de Infracciones al Transporte – IUIT.

Con el ánimo de dar claridad sobre la implementación de que trata el artículo 3 de la Resolución No. 0004247 de fecha 12 de septiembre de 2019: *"Por la cual se adopta el formato para el Informe Único de Infracciones al Transporte"*, es preciso señalar que la autoridad de control operativo de la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA- de la Policía Nacional de Colombia, deberá acoger el formato del Informe Único de Infracciones al Transporte -IUIT- que se encuentra anexo y hace parte integral de la Resolución No. 0004247 de 2019.

De otra parte y conforme a las funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006: *"Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA- es la competente para vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el territorio nacional.

Por lo anterior, y para efectos de elaborar el Informe de Infracciones que se tendrá como prueba para el inicio de la investigación por la presunta infracción a las normas del transporte internacional de mercancías por carretera, la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA-, deberá remitir el informe a la Superintendencia de Transporte, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

(i) Las conductas presuntamente transgresoras a las normas del transporte internacional de mercancías por carretera.

(ii) Las normas presuntamente transgredidas de la Decisión 467 de 1999: *"Norma comunitaria que establece las infracciones y el régimen de sanciones para los transportistas autorizados del transporte internacional de mercancías por carretera"*.

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2
Línea gratuita nacional 018000 112042
http://www.mintransporte.gov.co – PQRS-WEB: http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321

(iii) Identificar por número, fecha y año, el Certificado de Idoneidad, Permiso de Prestación de Servicios y el Certificado de Habilitación que acredite la autorización para prestar servicio de transporte internacional de mercancías por carretera, según corresponda.
(iv) La información del transportista autorizado, indicando el número y fecha de expedición del documento nacional de identidad y de la libreta de tripulante terrestre.

(v) Así como los demás elementos que se consideren necesarios para la clarificación de la comisión de la presunta infracción y la identificación plena del presunto infractor.

Atentamente,

ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN
Directora de Transporte y Tránsito

Elaboró: Manuel Velandia
Revisó: John Fredy Suarez – Subdirector de Tránsito.

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2
Línea gratuita nacional 018000 112042
http://www.mintransporte.gov.co – PQRS-WEB: http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321